



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al contestar refiérase a: **ID-83920**

**AD-AFINPE-0017-2023**

3 de marzo de 2023

Licenciado

Luis Diego Calderón Villalobos, gerente a.i.

**GERENCIA FINANCIERA – 1103**

Licenciado

Jaime Barrantes Espinoza, director a.c.

Licenciado

Jhonny Badilla Castañeda, jefe

**Área Contabilidad IVM**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA-9121**

Licenciado

Luis Rivera Cordero, director a.i.

Licenciado

Erick Solano Víquez jefe a.c.

**Área Contabilidad Financiera**

Licenciado

William Mata Rivera, jefe

**Subárea Contabilidad Operativa**

**DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE – 1121**

Estimados señores:

**ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre los pagos y transferencias del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud por concepto de atención médica a los Pensionados.**

De conformidad con las potestades y competencias que le confieren a los Órganos de Fiscalización y Control los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en cumplimiento de los objetivos referentes a la eficiencia, eficacia y buen gobierno de las operaciones, esta Auditoría, procede a emitir la presente advertencia, en estricto cumplimiento de lo solicitado por la Junta Directiva en el artículo 4, acuerdo tercero, de la sesión 9305 del 12 de enero de 2023, en el cual se acordó:

*“ACUERDO TERCERO: Solicitar a la Auditoría Interna un análisis de los fundamentos que motivaron los aumentos del acuerdo del artículo 18° de la sesión N°9038, celebrada el 20 de junio del 2019, específicamente los estudios actuariales. **Particular interés la revisión de los pagos y transferencias del Seguro de IVM al SEM. Plazo: 2 meses.**” (Lo subrayado y negrita no es del original)*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

En relación con los pagos y transferencias del Seguro de Pensiones (IVM) al Seguro de Salud relacionados con la atención médica a los pensionados, es importante indicar que este Órgano de Fiscalización y Control analizó esta temática previamente en el informe ASF-19-2012 del 06 de febrero de 2012, denominada “Evaluación sobre la aplicación de la Ley 5905 “Pensionados protegidos por el Seguro Enfermedad y Maternidad”.

En relación con el citado informe ASF-19-2012, cuyo objetivo fue evaluar la razonabilidad del control interno en el proceso de facturación, registro contable, control y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, relacionadas con la contribución al Seguro de Salud, que deben efectuar los fondos de pensiones, pensionados y el Estado como Tal; de conformidad con lo establecido en la Ley 5905 denominada “Pensionados Protegidos Seguros Enfermedad Maternidad”, del 26 de mayo de 1976, conviene traer a colación los artículos 1 y 2 de dicha ley que señalan:

*“ARTÍCULO 1.- Toda persona amparada por regímenes nacionales de pensiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, quedará protegida por los beneficios del Seguro de Enfermedad y Maternidad con protección familiar de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*ARTÍCULO 2.- Las cuotas y beneficios relativos a las personas tuteladas en esta ley, serán las mismas que rijan para los demás asegurados de la Caja, en el Seguro de Enfermedad y Maternidad, excepto que las cuotas de los pensionados se cobran sobre la cuantía de las pensiones y sus revalorizaciones y que no habrá pago de subsidio en dinero por tratarse de pensionados que no pierden su ingreso con motivo de la enfermedad. La cuota patronal será cubierta por el Fondo Nacional de Pensiones quien haciendo las veces de patronos, enterará a la Caja las cuotas correspondientes.*

*Si hubiere algún déficit, este será cubierto por el Estado, el cual tomará los recursos de las rentas creadas por leyes anteriores para cubrir la cuota estatal y la cuota del Estado como patrono a la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

Posteriormente, el 02 de mayo de 1978 la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, emitió la Ley 6230 “Interpreta Ley 5905 de 26 de mayo de 1976”, la cual establece:

*Artículo 1º: “Interprétese en forma auténtica el artículo 2º de la Ley número 5905 de 26 de mayo de 1976, en el sentido de que todos aquellos pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social quedan exentos de la contribución que al mismo se refiere, aun cuando reciban algún ajuste de pensión de otro régimen de pensiones, ya que existen para ellos el derecho de continuar recibiendo los beneficios médicos sin carga adicional alguna”.*

En ese orden de ideas, el cálculo de los importes que debe trasladar el Seguro de Pensiones al Seguro de Salud, conforme en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud, corresponde a un porcentaje de aporte equivalente al 14% sobre el monto de las pensiones, que se distribuye en un 8.75% el fondo de jubilaciones, un 5% el pensionado y un 0.25% el Estado como tal. No obstante, en el caso del Seguro de Pensiones (IVM), según la citada Ley 6230 y el artículo 3 del Reglamento de IVM, el costo de aseguramiento lo asume el Fondo, pagando un 13.75% sobre el monto de las pensiones y el Estado el restante 0.25%.

En el referido informe del año 2012, se determinó que el cálculo de esta transferencia se realizaba sobre los movimientos netos de 7 subcuentas, a saber: 915-01-4 “Pensiones de Vejez Normal”, 915-02-2 “Pensiones de Invalidez Disminuida”, 915-10-3 “Pensiones de Invalidez”, 915-11-1 “Pensiones de Viudedad”, 915-12-0 “Pensiones de Orfandad”, 915-13-8 “Pensiones a Padres”, y 915-14-6 “Pensiones a Hermanos”, sin embargo, la cuenta de mayor 915-00-6 “Pensiones e Indemnizaciones” se conformaba por 36 subcuentas que presentaron movimientos para el periodo de análisis, es decir, no se consideraron 28 subcuentas en el cálculo citado sin fundamentación aparente, siento que la subcuenta 915-49-6 “Décimo tercer mes pensionados IVM” si debía excluirse, en virtud de que se trata de un pago adicional para los pensionados.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

En el citado informe ASF-19-2012 se realizó la comparación entre el método de cálculo utilizado (con las 7 subcuentas) y un recálculo, considerando las 35 subcuentas de mayor, determinándose que desde el año 2007 al primer trimestre de 2011, el Seguro de IVM podría estarle adeudando al Seguro de Salud la suma de ¢11.061.811.077,13 (Once mil sesenta y un millones ochocientos once mil setenta y siete colones con trece céntimos). Por lo que en la recomendación 10 se solicitó a la Dirección Financiero Contable, Dirección Financiera Administrativa y Dirección Administración Pensiones lo siguiente:

*“En coordinación y con la asesoría técnica y legal correspondiente realicen un estudio para determinar sobre cuales subcuentas contables de las que conforman la cuenta de mayor 915-00-6 “Pensiones e Indemnizaciones” y sobre qué registros, debe realizarse el cálculo de la contribución al S.E.M., por parte del Régimen de Pensiones; así como el cálculo del aporte del Estado Como Tal por este concepto. De acuerdo con los resultados del estudio proceder según corresponda técnica y jurídicamente. (...)”*

Es importante indicar que en el seguimiento SASF-12-19 -2- 2014 del 18 de agosto del 2014, se acreditó como parte de las acciones ejecutadas por la Administración Activa, la creación de un grupo de trabajo conformado por funcionarios de la Dirección Financiero Contable, Dirección Administración de Pensiones y Dirección Financiera Administrativa, con el propósito de determinar cuáles cuentas debían ser afectadas o no, por el porcentaje de contribución al Seguro de Salud, este grupo remite el 12 de marzo del 2014, el informe “Reajuste al Cálculo de la Contribución por el Pago de Pensiones al Seguro de Salud”, donde señala la siguiente recomendación:

**“2. El Área Contabilidad de la Gerencia de Pensiones y la Subárea Pago y Control de Pensiones, deberán monitorear mensualmente el grupo de cuentas a las que se les debe aplicar los porcentajes de contribución establecidos en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud por el aporte de pensionados y de cuota estado como tal, con el fin de que informen a las unidades que intervienen en el proceso cuando se realicen cambios”. (El resaltado no corresponde al original).**

Asimismo, mediante el oficio ACF-440-2014 - SGAL-078-2014 - SAPCP-127-2014 - AC-177-2014 - ACICP-284-2014 del 03 de abril 2014, la Comisión antes citada, remitió el informe de reajuste al cálculo de la contribución por el pago de Pensiones al Seguro de Salud por parte del Régimen de Pensiones donde mencionaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### “5. Conclusiones:

*(...) El grupo de trabajo, con base al análisis realizado a las cuentas contables que conforman la cuenta mayor 915-00-6 “Pensiones e indemnizaciones”, determinó que existen 26 cuentas contables que no se les está aplicando el porcentaje de contribución al Seguro de Salud por las pensiones pagadas por el Seguro de Pensiones.*

*(...)*

*Aunado a lo anterior, la Dirección Jurídica por medio del oficio DJ-8789-2012 del 03 de diciembre de 2012, suscrito por la Licda. Mariana Ovares Aguilar, jefe, a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, Estudio y Redacción, informa en lo que interesa, (...)*

*se determina que las cuentas que no se les ha realizado el cálculo del porcentaje de contribución son: 915-35-7, 915-36-5, 915-37-3, 915-38-1, 915-43-8, 915-44-6, 915-45-2, 915-46-0, 915-47-9, 915-48-7, 915-51-9, 915-52-7, 915-60-8, 915-61-6, 915-62-4, 915-63-2, 915-64-0, 915-65-7, 915-66-5, 915-67-3, 915-68-1, 915-69-0, 915-70-3, 915-71-1, 915-72-0 y 915-73-8.*

*(...) mediante plan de pruebas PP-SIP-036-2013 se realizan pruebas en el Sistema Integrado de Pensiones y para el 06 de agosto del 2013 se realiza el pase a producción, para que el sistema realice los cálculos de contribución al SEM con las cuentas contables que se determinaron deben incluirse (...).”*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

### 6. Recomendaciones:

(...)

R.3 - El Área Contabilidad de la Gerencia de Pensiones deberá reclasificar las cuentas contables que se determinaron que no forman parte del pago de pensiones (8 subcuentas), para el cálculo de la contribución que debe realizar el Seguro de Pensiones y el Estado Como Tal al Seguro de Salud; a saber: 915-30-8, 915-31-6, 915-32-4, 915-33-2, 915-49-5, 915-50-0, 915-53-5 y 915-54-3.

(...)

R.5 - Que la Subárea Pago y Control de Pensiones, el Área de Contabilidad IVM de la Gerencia de Pensiones, y el Área de Contabilidad Financiera de la Gerencia Financiera elaboren un "Procedimiento administrativo y contable del aporte por atención a Pensiones por parte del Seguro de Salud" que establezca las actividades, controles, registros y responsabilidades de las unidades involucradas en el proceso".

Adicionalmente, según consta en el informe de seguimiento SASF-12-19-07-2018 del 10 de abril de 2018, esta recomendación se encuentra cumplida, en virtud de que mediante oficio DFC-0112-2021 del 12 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, se definió la tasa de interés, período de cobro de la deuda, monto a cancelar de principal e intereses, así como la solicitud del registro contable, mismo que se finiquitó en el año 2017 con el registro de las cuentas por cobrar y pagar de principal e intereses en IVM y SEM, respectivamente. No obstante, se indicó que era responsabilidad de la Administración garantizar que la obligación fuera cumplida en su totalidad, señalándolo de la siguiente manera:

*"Aunado a lo anterior, esta Auditoría considera oportuno enfatizar en la responsabilidad de la Dirección Financiero - Contable de ser vigilante de la recuperación la totalidad del monto que el I.V.M. le adeuda al S.E.M. por concepto de la atención por servicios médicos de la población pensionada del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte."*

En ese sentido, esta Auditoría efectuó el día 09 de febrero del 2023 un análisis de las transacciones contables entre el Seguro de Salud y de Pensiones, para la verificar la liquidación de las sumas adeudadas, donde se observa el registro inicial por concepto de principal en enero del 2017 mediante el comprobante 1417010009642 en la subcuenta 125-09-4 "CXC Artículo 62 Ley 5905" por un monto de ₡27,097,370,178.00 (veintisiete mil noventa y siete millones trescientos setenta mil ciento setenta y ocho colones) y el comprobante 1417010009641 con el registro de los intereses en la subcuenta 125-10-0 "Cuenta por cobrar Inter. Artículo 62 Ley 5905" por ₡12,132,518,638.57 (doce mil ciento treinta y dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho colones con cincuenta y siete céntimos).

Seguidamente, en octubre del 2017, mediante el comprobante 1417100009959 se registra un pago parcial de la deuda principal por ₡2,625,470,226.97 (dos mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos setenta mil doscientos sesenta y seis colones con noventa y siete céntimos) e intereses por ₡13,088,164,933.41 (trece mil ochenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos treinta y tres colones con cuarenta y un céntimos), a la vez, es necesario indicar que en los Estados Financieros de octubre del 2017, incluye la siguiente nota:

*"Para octubre 2017 se procede a cancelar parte de esta deuda aplicando la suma de ₡2,625.5 millones de colones al principal y ₡13,088.2 millones de colones a intereses que van del 30 de Abril de 1991 al 09 de Octubre de 2017, lo anterior según lo acordado en la Resolución Administrativa GP-58.616-2016/GF-53.927-2016 la cual cita textualmente:*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*PRIMERO.- La Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera, como parte del pago parcial de la deuda reconocida y pendiente del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud, acuerdan utilizar la figura de Dación en Pago, mediante el traslado de la Finca, Matricula de Folio Real número 144001-000 de la provincia de San Jose y los Edificios Laureano Echandi Vicente y Jenaro Valverde Marín, ubicados en Avenida Segunda, calle 5 y 7, diagonal al Teatro Nacional, cuyo valor asciende en total a ¢15.713.635.160,38 (Quince mil setecientos trece millones seiscientos treinta y cinco mil ciento sesenta colones 38/100), según el avalúo realizado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería el 26 de abril del 2017.”*

Asimismo, durante el año 2017 se realizaron registros en la subcuenta 125-10-0 correspondientes al ajuste de los intereses por cobrar; mediante los siguientes 11 comprobantes: 1417120090455 dic-2017, 1417110009880 nov-2017, 1417110009205 nov-2017, 1417100009958 oct-2017, 1417090009590 set-2017, 1417080009458 ago-2017, 1417070009830 jul-2017, 1417060009751 jun-2017, 1417050009780 may-2017, 1417040009556 abr-2017, 1417030009773 mar-2017; por un monto total de ¢1.406.010.875,58 (mil cuatrocientos seis millones diez mil ochocientos setenta y cinco colones con cincuenta y ocho céntimos).

De la misma manera, en el año 2018 se realizaron registros en la subcuenta 125-10-0 correspondientes al ajuste de los intereses por cobrar; en total 12 comprobantes donde se debitó esta subcuenta, a saber: 1418010009380 ene-2018, 1418020009451 feb 2018, 1418030009428 mar-2018, 1418040009457 abr-2018, 1418050009438 may-2018, 1418060009211 jun-2018, 1418070009541 jul-2018, 1418080009499 ago-2018, 1418090009497 set-2018, 1418100009367 oct-2018, 1418110009603 nov-2018, 1418120009600 dic 2018; por un monto total de ¢1.449.909.787,38 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos nueve mil setecientos ochenta y siete colones con treinta y ocho céntimos).

Durante el año 2019, se realizaron más registros en la subcuenta 125-10-0 correspondientes al ajuste de los intereses por cobrar; en total 8 comprobantes (hasta agosto) donde se debitó esta subcuenta, a saber: 1419010009358 ene-2019, 1419020009390 feb-2019, 1419030009450 mar-2019, 1419040009462 abr-2019, 1419050009478 may-2019, 1419060009374 jun-2019, 1419070009372 jul-2019, 1419080009506 ago-2019, por un monto total de ¢1.000.464.907,05 (mil millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos siete colones con cinco céntimos).

En setiembre 2019, mediante los comprobantes 1419090009731, 1419090009733 y 1419090009727 se registra un pago parcial de la deuda principal por el monto de ¢20,491,697,452.63 (veinte mil cuatrocientos noventa y un millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con sesenta y tres céntimos) e intereses por un monto de ¢2,776,119,148.98 (dos mil setecientos setenta y seis millones ciento diecinueve mil ciento cuarenta y ocho colones con noventa y ocho céntimos) en las subcuentas 125-09-4 y 125-10-0 respectivamente, por lo cual en los Estados Financieros del Seguro de Salud con corte a setiembre 2019, se muestra en la Nota 7 Cuentas por Cobrar Netas el siguiente detalle:

*“Para el cierre contable de Setiembre 2019 en atención a las Resoluciones Administrativas GP-1674-2019 / GF- 1338-2019 Actualización del valor de los Edificios Laureano Echandi Vicente y Jenaro Valverde Marín, GP-1673-2019 / GF-0944-2019 Reconocimiento de la Deuda del Seguro de Salud con el Seguro de Pensiones por concepto de alquileres de los Edificios Laureano Echandi Vicente y Jenaro Valverde Marín generados en períodos anteriores al de enero del año 2008 y GP-1694-2019 / GF-1357-2019 Convenio de pago de adeudos entre el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, así como DFC-2170-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, todo lo anterior en concordancia con lo requerido por el despacho gerencia, se procedió a realizar los registros contables pertinentes, los cuales por concepto de intereses suman ¢2.776 millones y de principal ¢20.492 millones.”*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Producto de las transacciones que se originaron hasta setiembre del año 2019, el saldo de la cuenta por cobrar (125-09-4 CXC Artículo 62 Ley 5905) del Seguro de Salud y la cuenta por pagar de Pensiones (300-53-1 CXP Artículo 62 Ley 5905) es por ₡3.980.202.498,90 (tres mil novecientos ochenta millones doscientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho colones con noventa céntimos).

En octubre de 2019, se registraron los intereses por cobrar de ese mes por ₡17.981.791,56 (diecisiete millones novecientos ochenta y un mil setecientos noventa y un colones con cincuenta y seis céntimos); además, se reconoció un pago de la deuda de IVM con el Seguro de Salud, por un monto total de ₡3.997.568.176,73 correspondiente a ₡3.979.586.385,17 registrado en la subcuenta 125-09-4 CXC Artículo 62 Ley 5905 y ₡17.981.791,56 en la subcuenta 125-10-0 CXC Int Art 62 Ley 5905.

A partir de noviembre de 2019 en adelante, no se presenta ningún movimiento en las subcuentas 125-09-4 "CXC Artículo 62 Ley 5905" y 125-10-0 "Cuenta por cobrar Inter. Artículo 62 Ley 5905", relacionadas con la deuda principal y el pago de intereses, siendo que se mantiene un saldo de ₡616.113,23 (Seiscientos dieciséis mil ciento trece colones con veintitrés céntimos).

En virtud de los resultados anteriormente expuestos, preocupa a esta Auditoría que, a pesar de los plazos transcurridos desde el último registro en octubre de 2019 a la fecha, aún se mantiene el saldo pendiente en la subcuenta 125-09-4 de ₡616.113,23 (Seiscientos dieciséis mil ciento trece colones con veintitrés céntimos) y que a su vez, no se registran movimientos en la subcuenta 125-10-0 correspondiente a los intereses mensuales de la deuda de IVM con SEM desde octubre de 2019 hasta la actualidad, según se refleja en los Estados Financieros del Seguro de Salud con corte al 31 de agosto de 2022 a la fecha disponible por esta Auditoría. Lo cual a su vez se evidencia en las subcuentas recíprocas 300-53-1 "CXP Artículo 62 Ley 5905" y 300-54-0 "CXP Int Art 62", del Seguro de Pensiones mediante las cuales se registró la deuda con el Seguro de Salud.

Por otra parte, este Órgano de Fiscalización y Control, el día 20 de febrero del 2023, revisó y verificó el cálculo actual del aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud, por concepto de atención médica de los pensionados, correspondiente al 13.75% sobre el movimiento neto mensual de las subcuentas que conforman la cuenta de mayor 915-00-6 "Pago de Pensiones e Indemnizaciones" del Seguro de IVM. Para estos efectos, se tomaron los saldos registrados en el mayor auxiliar de estas subcuentas desde enero a setiembre del 2022, exceptuando las subcuentas 915-31-6 "Indemnización por Muerte", 915-49-5 "Décimo tercer mes Pensionados", 915-50-0 "Intereses por Pensiones", 915-53-5 "Intereses Por Pensiones de Vejez Judicial", 915-54-3 "Intereses por Pensiones de Muerte Judicial", de conformidad con el análisis realizado por la Administración sobre la naturaleza de estas cuentas, en abril 2014.

Al respecto, se determinó una diferencia total de ₡1,678,347.76 (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete colones con setenta y seis céntimos), al recalcular el porcentaje de contribución del 13.75% sobre los saldos de las 33 subcuentas definidas para el aporte por atención médica de los pensionados, contra lo registrado en la subcuenta 116-03-0 "Cuotas Atención Médica Pensionados IVM" del Seguro de Salud, misma que de conformidad con el Manual descriptivo de Cuentas Contables a marzo del 2023, es utilizada para registrar el monto que debe cancelar el Seguro de Invalidez Vejez y Muerte (IVM) al Seguro de Salud (SEM) por concepto de la atención médica a los Pensionados del régimen. A la vez, es importante señalar que esta cuenta por cobrar es liquidada mensualmente. Situación que se detalla a continuación:

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**Cuadro No. 1**  
**Análisis del aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud**  
**Al 30 de setiembre del 2022**

Mes	Saldo cuenta 116-03-0 "Cuotas At. Med. Pens. IVM"	Cálculo 13.75% sobre Saldo Subcuentas 915-00-6 (correspondientes)	Diferencia
ene-22	12,656,738,762.05	12,656,736,699.53	-2,063
feb-22	13,565,949,841.95	13,566,393,008.39	443,166
mar-22	12,920,965,585.60	12,920,965,585.60	0
abr-22	12,967,599,204.65	12,967,599,204.66	0
may-22	13,124,076,341.25	13,124,536,271.64	459,930
jun-22	13,061,768,422.30	13,061,768,422.29	0
jul-22	13,213,292,989.35	13,213,294,203.48	1,214
ago-22	14,750,327,706.95	14,750,755,125.24	427,418
sep-22	14,845,678,693.50	14,846,027,374.50	348,681
Total	121,106,397,547.60	121,108,075,895.34	1,678,347.76

Fuente: Elaboración propia con base los balances del Seguro de Salud de enero a setiembre 2022.

A la vez, se determinó que el Manual Administrativo Contable Liquidación entre Seguros, código GF-DFC-ACF-SACO-0001 de enero 2022, establece que el monto por pagar al Seguro de Salud corresponde a un 13.75% sobre el movimiento neto mensual de **7 subcuentas específicas**, a saber: 915-01-4 Pensiones de Vejez Normal, 915-02-2 Pensiones de Invalidez Disminuida, 915-10-3 Pensiones de Invalidez, 915-11-1 Pensiones de Viudedad, 915-12-0 Pensiones de Orfandad, 915-13-8 Pensiones a Padres y 915-14-6 Pensiones a Hermanos. Lo cual no es congruente con el proceso de cálculo que se realiza actualmente, a pesar de que este Manual se actualizó en enero del 2022, es decir, cerca de 10 años posterior a la emisión ASF-19-2012 "Evaluación sobre la aplicación de la Ley 5905 "Pensionados protegidos por el Seguro Enfermedad y Maternidad"", y de lo señalado en el oficio ACF-440-2014 - SGAL-078-2014 - SAPCP-127-2014 - AC-177-2014 - ACICP-284-2014, emitido el 03 de abril 2014, por la Comisión Especial conformada para analizar este tema, donde se definieron 33 subcuentas para el cálculo de la contribución que debe realizar el Seguro de Pensiones al Seguro de Salud,

Además, conviene traer a colación el seguimiento SASF-12-19 -2- 2014 del 18 de agosto del 2014 realizado por esta Auditoría, donde se acreditó la creación de una Comisión como parte de las acciones realizadas por la Administración Activa, con el propósito de determinar las cuentas que debían ser afectadas por el porcentaje de contribución al Seguro de Salud, el cuál en ese momento determinaron **8 subcuentas que no forman parte del pago de pensiones para el cálculo de la contribución** que debe realizar el Seguro de Pensiones al Seguro de Salud a saber: 915-30-8, 915-31-6, 915-32-4, 915-33-2, 915-49-5, 915-50-0, 915-53-5 y 915-54-3. A la vez, determinaron que existían **26 subcuentas contables que no se estaban considerando dentro del proceso de cálculo de la contribución del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud por la atención médica de la población pensionada**, las cuales son: 915-35-7, 915-36-5, 915-37-3, 915-38-1, 915-43-8, 915-44-6, 915-45-2, 915-46-0, 915-47-9, 915-48-7, 915-51-9, 915-52-7, 915-60-8, 915-61-6, 915-62-4, 915-63-2, 915-64-0, 915-65-7, 915-66-5, 915-67-3, 915-68-1, 915-69-0, 915-70-3, 915-71-1, 915-72-0 y 915-73-8. Definiéndose un total de 33 subcuentas sobre las cuales, se debe determinar el monto del aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud, conformadas por las citadas 26 subcuentas, más las 7 subcuentas que originalmente se estaban UTILIZANDO: 915-01-4, 915-02-2, 915-10-3, 915-11-1, 915-12-0, 915-13-8 y 915-14-6. En otras palabras, se evidencia que desde el 2014 la Administración Activa había definido las subcuentas que deben afectar el Sistema Integrado de Pensiones para el cálculo de contribución al Seguro de Salud por parte del IVM, según lo señalado en el oficio ACF-440-2014 – SGAL-078-2014 – SAPCP-127-2014 – AC-177-2014 – ACICP-284-2014, del 03 de abril 2014.

En ese sentido, preocupa a esta Auditoría que no existe uniformidad entre la definición de las cuentas contables utilizadas para el cálculo y la manera en la que se realiza el procedimiento en la actualidad con respecto al



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coince@ccss.sa.cr](mailto:coince@ccss.sa.cr)

tratamiento que se describe en el Manual Administrativo Contable Liquidación entre Seguros de enero 2022, lo que aunado a las diferencias determinadas por esta Auditoría en el recalcule realizado durante los meses de enero a setiembre 2022, se constituye en un riesgo para la exactitud y la integridad de los montos que deben ser trasladados por parte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud.

Al respecto, conviene indicar que por medio de correo electrónico y herramienta Teams los días 15, 16, 21, 23, 24 y 27 de febrero del 2023, se indagó con distintas unidades y con los funcionarios Lic. William Mata Rivera, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa, el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad IVM, el Lic. Agustín González Haug funcionario del Área de Tesorería General y el Lic. Rafael Ángel Hernández Valerio, funcionario del Área de Contabilidad de IVM, con el fin de determinar el responsable de realizar este proceso y recibir retroalimentación sobre las diferencias determinadas, sin embargo, a la fecha de la emisión de este producto, no se recibió respuesta.

Esta Auditoría tuvo conocimiento de que la Licda. Jessica Chacón Alvarez, asistente del Área de Contabilidad IVM, remitió mediante correo electrónico del 22 de febrero del 2023, a la Licda. Evelyn Hernández Pereira jefe Subárea Pago y Control Pensiones IVM-RNC, y al Lic. Carlos Torres Rosales, analista de esa subárea, las consultas de esta Auditoría relacionadas con las diferencias entre el recálculo del 13.75% del aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud (efectuado por esta Auditoría), el cual se realizó sobre el saldo neto de las subcuentas que conforman la cuenta de mayor 915-00-6 (definidas para el cálculo), y lo registrado en la subcuenta 116-03-0 "Cuotas Atención Médica Pensionados IVM" del Seguro de Salud, sin que a la fecha de este oficio se obtuviera respuesta sobre dichas diferencias.

Adicionalmente, la Licda. Chacón Alvarez mediante correo electrónico del 27 de febrero del 2022, señaló lo siguiente:

"(...)

*En relación con las diferencias estamos en el análisis respectivo de las cuentas que componen la 915 menos 5 cuentas que corresponden a indemnización, aguinaldo e interés, donde se está en la revisión mensual de cada partida (balance, mayores, y cifras de cierre), específica para compararla con las cifras de cierre enviadas al Área de Tesorería, esto con el fin de evidenciar las diferencias y para darle un detalle más claro de la situación, esperamos a brindarle respuesta al miércoles por la complejidad del tema, y por la revisión de todos los datos detallados, además de que nos encontramos con cierre del cual hay que cumplir con fechas de entrega, sin embargo le daremos prioridad al tema en cuestión."*

No obstante lo anterior, esta Auditoría identificó como resultado de la revisión de las planillas de pensionados del periodo de enero a setiembre del 2022, que las diferencias reflejadas en el Cuadro No.1 denominado "Análisis del aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud", obedece a que el saldo total de la planilla de las cuentas utilizadas para el cálculo del aporte, son distintos a los saldos registrados contablemente en la cuenta mayor 915 del Seguro de Pensiones, tal como se muestra a continuación:

### **Cuadro No. 2** **Análisis del saldo de la planilla de pensionados**





## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

### Al 30 de setiembre del 2022

Mes	Saldo planilla pensionados	Saldo Balance Cuenta Mayor 915-00-6	Diferencia	% Aporte	Total
ene-22	92,049,009,178.40	92,048,994,178.40	15,000	13.75%	2,063
feb-22	98,661,453,395.85	98,664,676,424.63	-3,223,029	13.75%	(443,166)
may-22	95,447,827,936.25	95,451,172,884.64	-3,344,948	13.75%	(459,930)
jul-22	96,096,676,286.25	96,096,685,116.25	-8,830	13.75%	(1,214)
ago-22	107,275,110,596.05	107,278,219,092.69	-3,108,497	13.75%	(427,418)
sep-22	107,968,572,316.45	107,971,108,178.20	-2,535,862	13.75%	(348,681)
<b>Total</b>					

**Fuente:** Elaboración propia con base la planilla de pensionados y los Balances de Comprobación del Seguro de Pensiones de enero a setiembre 2022.

En vista de ello, esta Auditoría considera que la omisión o el error del registro contable podría afectar la revelación e interpretación fiel de la información financiera tanto del Seguro de Pensiones como el de Salud, asimismo, podría afectar el monto del aporte por parte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud por concepto de la atención médica a los Pensionados.

Este Órgano de Fiscalización y Control resalta que la Norma Internacional de Contabilidad del el Sector Público NICSP N°1 sobre la presentación de los Estados Financieros, establece en su párrafo 27 lo siguiente:

*“(...) Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP (...)”*

La Ley General de Control Interno en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares subordinados en su artículo 15 indica:

*“b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

*(...)*

*iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.”*

De igual manera, las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas requiere:

*“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes (...)”*

Por lo anteriormente expuesto, se advierte y se previene respecto a la situación observada, para que se proceda de manera inmediata a establecer las acciones que sean necesarias, con el fin de subsanar los aspectos relacionados con el aporte del Seguro de Pensiones al Seguro de Salud; por concepto de atención médica de los



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

pensionados en cuanto al saldo pendiente de pagar que el IVM tiene con el Seguro de Salud en la subcuenta 125-09-4 "CXC Artículo 62 Ley 5905" por un monto de ₡616.113,23 (Seiscientos dieciséis mil ciento trece colones, con veintitrés céntimos) que desde octubre de 2019 no ha generado el registro de los intereses mensuales adeudados, además, en cuanto a la incertidumbre sobre el procedimiento que describe el Manual Administrativo Contable Liquidación entre Seguros que no se ajusta a la práctica actual, a lo recomendado por esta Auditoría en el informe ASF-19-2012, ni a lo definido por la propia Administración Activa en el oficio ACF-440-2014 – SGAL-078-2014 – SAPCP-127-2014 – AC-177-2014 – ACICP-284-2014, del 03 de abril 2014.

Adicionalmente, es necesario proceder de forma inmediata con la revisión de los registros contables de la cuenta mayor 915-00-6, específicamente en algunas cuentas que se utilizan para determinar el monto de contribución del Seguro de Pensiones por la atención médica brindada a los pensionados de IVM con respecto a los saldos reflejados en las planillas de pensionados, al no existir coincidencia entre estos.

Finalmente, esta Auditoría en el marco de las potestades y competencias, establecidas en la Ley General de Control Interno, provee este insumo, externando la preocupación de este Órgano de Fiscalización y Control sobre el traslado de recursos entre seguros y la necesidad de que se revisen y se gestionen los riesgos evidenciados en el presente oficio, relacionados con las transferencias entre el Seguro de Pensiones y de Salud para la atención médica de los Pensionados, apegado al principio de legalidad. De lo actuado favor informar a esta Auditoría Interna, en el **plazo de 1 mes** a partir del recibido del presente documento.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/ACC/EMVG/JJSF/MRM/lbc

C. Máster Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, gerente a.c., Gerencia General - 1100.  
Auditoría

Referencia: ID-83920